

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026	
---	---	---

Objeto: Territorios al Aire es una convocatoria creada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a través del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, financiada con recursos del Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – FUTIC con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - MinCulturas, a través del Grupo de Comunicación Culturas y Territorios de la Dirección de Audiovisuales Cine y Medios Interactivos – DACMI.

Se trata de una estrategia de formación, producción y circulación de contenidos locales de las emisoras comunitarias y tiene como objetivo fortalecer sus parrillas de programación, incentivando la creación de nuevas producciones sonoras, por lo que en su desarrollo se establecen dos (2) componentes: (I) Proceso formativo desarrollado por MinCultura para los equipos de producción de las emisoras comunitarias ganadoras y (II) Realización de la producción sonora mediante los recursos entregados por el FUTIC a las emisoras comunitarias ganadoras.

La convocatoria cuenta con un Equipo Técnico de Evaluación en el campo de la producción sonora que no tiene relación laboral o contractual con el MINTIC ni con MinCulturas. Este tuvo como misión revisar las propuestas y seleccionar las mejores de acuerdo con los criterios de evaluación de las condiciones de participación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES/PREGUNTAS

NO. 1	NOMBRE: JUAN SALAS - Fundación Arte y Vida FUNDAVIDA
<u>OBSERVACIONES/PREGUNTAS</u>	
“Solicitamos que nos envíen los informes de evaluación individuales, dado que en el informe que fue subido no dicen el por qué, de los puntajes. Adicionalmente solicitamos que nos indiquen la cantidad de participantes que se presentaron en la categoría 1 - Radionovela y en caso de que en una categoría no complete sus estímulos estos se pasan a otras categorías o que sucedería en ese caso”.	
<u>RESPUESTA ENTIDAD</u>	
El informe de evaluación de cada emisora fue remitidos al correo electrónico utilizado durante el proceso de inscripción. En relación con la distribución de los estímulos no asignados en una categoría, las Condiciones Definitivas de Participación establecen expresamente que, una vez surtida la evaluación de las propuestas, si en determinada categoría subsisten recursos por falta de propuestas elegibles o de emisoras ganadoras, el MINTIC/FUTIC podrá reasignar dichos recursos de conformidad con las reglas previstas en el numeral 4.2.5 y el esquema de distribución y priorización contenido en el numeral 3.2.2 de las Condiciones de Participación	
NO.2	NOMBRE: ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA DE BOYACÁ
<u>OBSERVACIONES/PREGUNTAS</u>	
1. SOLICITUD DE REEVALUACIÓN DEL PUNTAJE ASIGNADO Nuestra propuesta "De qué vive la carranga: voces de la Cuna Carranguera", inscrita en la Categoría 4 — Exploración por las músicas locales, recibió un puntaje promedio de 94,00 sobre 100 (jurado 1: 93; jurado 2: 94; jurado 3: 95). Si bien valoramos el resultado, respetuosamente solicitamos que se surta una revisión de fondo por parte del Equipo Técnico de Evaluación a la luz de los elementos que a continuación se exponen, dado que consideramos que la propuesta reúne condiciones que ameritan un puntaje mayor en cada uno de los tres criterios de evaluación previstos en el numeral 4.2.2. <u>Sobre el criterio de Tratamiento sonoro (40 puntos): la propuesta articula un lenguaje sonoro construido a partir de</u>	



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



paisajes auténticos del territorio (torno alfarero, colmenas, escalas de banda infantil afinando, algarabía del Festival), voces protagonistas grabadas en sus propios entornos y fragmentos musicales originales de cada agrupación invitada, con una identidad sonora común (cabezote, cortinillas y créditos) que articula los cuatro capítulos como serie. La muestra sonora presentada evidencia el uso creativo y diferenciado del lenguaje sonoro por capítulo.

Sobre el criterio de Pertinencia del proyecto (30 puntos): la emisora La Carrangoza 90.6 FM tiene sede en Tinjacá, municipio oficialmente reconocido como Cuna Carranguera por ser sede desde 2008 del Festival Convite Cuna Carranguera, actualmente objeto del Proyecto de Ley 583 de 2025 —aprobado en comisión sexta en marzo de 2026— que busca declararlo Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. La coherencia entre el nombre de la emisora, la temática de Economías Populares y la Categoría 4 constituye una alineación territorial y temática que consideramos merece la máxima valoración en este criterio.

Sobre el criterio de Viabilidad y desarrollo de la propuesta (30 puntos): la propuesta cuenta con protagonistas reales, plenamente identificados y con trayectoria verificable (Apicarranga como asociación familiar formalizada ante la ADR; Rockira con antecedente en programación de IDARTES; Banda Municipal de Tinjacá ganadora del XXXVII Concurso Departamental de Bandas; y alguien de la Corporación Cultural Cuna Carranguera). El presupuesto está desagregado dentro de los límites de la convocatoria (con el 7% máximo asignado a emisión) y el cronograma está alineado con las fechas de ejecución previstas.

2. ALINEACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Adicional a lo anterior, solicitamos se considere en la reevaluación que la propuesta presentada se alinea estrechamente con el objeto general de la Convocatoria Territorios al Aire 2026, con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (Ley 2294 de 2023) y con las apuestas programáticas del actual Gobierno del Cambio, en los siguientes términos:

a) Objeto de la convocatoria: la propuesta responde de manera directa al objeto general definido en el numeral 1.3, en tanto fortalece la parrilla de programación de una emisora comunitaria mediante la creación de nuevas producciones sonoras locales que visibilizan historias, saberes e identidades regionales, incorporando de forma transversal el proceso de formación con MinCulturas y la realización con recursos del FUTIC.

b) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y relaciones campo-ciudad: la propuesta está anclada en el Valle de Saquencipá (Tinjacá) y visibiliza economías rurales asociadas a los ciclos productivos del territorio, tal como lo establece la primera dimensión del Plan Nacional de Desarrollo citada expresamente en el numeral 1.1 de la convocatoria.

c) Transformación de estructuras productivas y economías populares: la propuesta narra modelos económicos populares reales —apicultura familiar formalizada, alfarería artesanal, banda municipal, gestión cultural comunitaria— que son precisamente las expresiones de la economía popular que el Gobierno del Cambio ha priorizado como eje de su política pública, en concordancia con la segunda dimensión del Plan Nacional de Desarrollo.

d) Equidad de género (ODS 5) y enfoque diferencial: la propuesta incorpora protagonismo real y central de una mujer líder rural (Red Mujer, ANUC), atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.1 respecto al enfoque diferencial que propende por la inclusión de las mujeres en la gestión de los proyectos de las emisoras comunitarias y en el marco de la legislación citada (Leyes 731 de 2002, 823 de 2003, 1257 de 2008, 1413 de 2010, 1496 de 2011 y 1719 de 2014).

e) Cultura de Paz y Artes para la Paz: la propuesta se articula con las apuestas estratégicas de MinCulturas señaladas en el numeral 4.3.1 de la convocatoria, en tanto la música carranguera y el Festival Convite Cuna Carranguera constituyen escenarios de reconciliación, convivencia y construcción de ciudadanía en el territorio boyacense.

f) Fortalecimiento de las radios comunitarias como voces del territorio: la propuesta encarna el rol clave que la convocatoria asigna a las emisoras comunitarias en los procesos de transformación del país, en los términos del numeral 1.1 y en armonía con la Estrategia de participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios prevista en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



estable y duradera.

3. SOLICITUD DE DESAGREGACIÓN DEL PUNTAJE POR CRITERIOS

En aplicación del principio de publicidad de las actuaciones administrativas previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, solicitamos que se nos suministre la desagregación del puntaje otorgado por cada uno de los tres jurados en cada uno de los tres criterios de evaluación del numeral 4.2.2 (Tratamiento sonoro, Pertinencia del proyecto y Viabilidad y desarrollo de la propuesta), así como las observaciones cualitativas registradas por los jurados sobre nuestra propuesta, en caso de haberse consignado.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS Y CATEGORÍAS

De conformidad con los numerales 3.2.2 (Distribución de recursos por categoría) y 4.2.5 (Asignación de los recursos) del documento de Condiciones Definitivas de Participación, y considerando que el esquema de asignación opera por categoría y región con orden de priorización establecido, respetuosamente solicitamos que —en tanto sea publicable— se suministre:

- a) El número total de propuestas evaluadas discriminado por cada una de las cuatro categorías (Radionovela, Periodismo Radiofónico, Radio Extramural y Exploración por las músicas locales).
- b) El número total de propuestas evaluadas discriminado por cada una de las seis regiones definidas en el numeral 3.2.2 (Pacífico, Caribe, Orinoquía-Amazonía, Andina 1, Andina 2 y Andina 3).
- c) La distribución proyectada de estímulos por categoría y región, conforme al esquema de priorización aplicable, tomando en cuenta las reglas de reasignación previstas en el mismo numeral.

Esta información permite a las emisoras participantes ejercer un control ciudadano informado sobre el proceso, en concordancia con la invitación a las veedurías ciudadanas prevista en el numeral 2.9 de la convocatoria y en la Ley 850 de 2003.

5. CONSTANCIA PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Para efectos de la eventual aplicación de los criterios de desempate previstos en el numeral 4.2.3, dejamos constancia expresa de que la propuesta incorpora integralmente el criterio 2 de desempate (diversidad de género, étnica e inclusión poblacional) al contemplar protagonistas que cubren las siguientes dimensiones:

- Mujer líder rural perteneciente a la Red Mujer y a la ANUC (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos) como protagonista del Capítulo 1.
- Jóvenes artesanos alfareros como protagonistas del Capítulo 2.
- Niñas y niños de la Banda Municipal de Tinjacá, ganadora del XXXVII Concurso Departamental de Bandas, como protagonistas del Capítulo 3.
- Adultos mayores gestores culturales y guardianes de la tradición carranguera como protagonistas del Capítulo 4.

Esta cobertura integral de diversidad generacional y de género es un rasgo distintivo de la propuesta que solicitamos sea considerado tanto en la reevaluación como en la eventual aplicación de los criterios de desempate.

6. SOLICITUD FINAL

Agradecemos la atención a estas observaciones y solicitamos que la respuesta sea remitida al correo electrónico autorizado en nuestra solicitud de participación: candelariastereo90.6@gmail.com, dentro del término previsto en el cronograma. Quedamos atentos al Informe Definitivo de Evaluación previsto para el 22 de julio de 2026.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026	
---	---	---

RESPUESTA ENTIDAD

Respecto de la solicitud de reevaluación del puntaje asignado a su propuesta, es necesario destacar que la evaluación fue realizada por el Equipo Técnico de Evaluación, integrado por expertos externos, quienes efectuaron el análisis de las propuestas conforme a los criterios, puntajes y metodología establecidos previamente en el numeral 4.2.2 de las Condiciones Definitivas de Participación, garantizando la aplicación de los principios de objetividad, transparencia e igualdad para todos los participantes.

En relación con los argumentos expuestos sobre la alineación de la propuesta con el objeto de la convocatoria, el Plan Nacional de Desarrollo y los diferentes enfoques temáticos, se informa que estos elementos hacen parte de la valoración integral que efectúan los evaluadores dentro de los criterios establecidos en las Condiciones de Participación. No obstante, la sola acreditación de dichos aspectos no implica, por sí misma, la modificación del puntaje asignado, toda vez que la evaluación corresponde al análisis técnico y comparativo de la totalidad de las propuestas presentadas dentro de la misma categoría.

Frente a la solicitud de desagregación del puntaje, se informa que los informes individuales de evaluación, que contienen el detalle de los puntajes y las observaciones cualitativas emitidas por los evaluadores respecto de cada propuesta, fueron remitidos al correo electrónico registrado por cada participante durante el proceso de inscripción.

En cuanto al número de propuestas presentadas por categoría y por región, así como de la distribución de estímulos, dicha información será publicada junto con los resultados definitivos del proceso, de conformidad con el cronograma y las reglas de asignación previstas en las Condiciones Definitivas de Participación. La asignación de los estímulos se realiza conforme a las reglas establecidas en los numerales 3.2.2 y 4.2.5, incluyendo, cuando haya lugar, los mecanismos de reasignación previstos para optimizar la distribución de los recursos.

Finalmente, en cuanto a la manifestación relacionada con los criterios de desempate, esta será tomada en cuenta únicamente en el evento en que, una vez consolidado el Informe Definitivo de Evaluación, se configure un empate en los términos previstos en el numeral 4.2.3 de las Condiciones Definitivas de Participación, caso en el cual se aplicarán los criterios de desempate previamente establecidos para todos los participantes en condiciones de igualdad.

NO. 3	NOMBRE: CORPORACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS CULTURAL DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA “CORACSANT”
<u>OBSERVACIONES/PREGUNTAS</u>	
“Respetuosamente acogemos las observaciones presentadas a nuestro proyecto, el cual, en el evento que resultemos ganadores, el equipo de profesionales que se contrate aplicará los correctivos pertinentes en cada uno de los ítems precisados y susceptibles de mejora. No siendo más el motivo de la presente, se agradece encarecidamente la atención prestada. Fraternalmente: EQUIPO DE PRODUCCIÓN LA SANTUARIANA 105.5 FM ESTÉREO LA EMISORA DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO	
<u>RESPUESTA ENTIDAD</u>	
Agradecemos su participación dentro de la convocatoria y le recordamos que el próximo 22 de julio del 2026, publicaremos la Resolución de Ganadores. Favor estar atentos al micrositio de la convocatoria.	



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



NO. 4 NOMBRE: CORPORACIÓN ZARAGOZA DIGITAL STEREO 104.4 (EMISORA COMUNITARIA)

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“La Corporación participó en la convocatoria cumpliendo oportunamente con los requisitos establecidos en las condiciones de participación alojadas en la página web oficial (https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2026/894/articles-428909_Condiciones_Definitivas_de_Participacion_Territorios_al_Aire_2026.pdf) y presentó dentro de los términos todos los documentos exigidos para la inscripción de la propuesta. De igual manera, una vez fue publicado el Informe Preliminar de Verificación, atendimos dentro del plazo establecido las observaciones formuladas por la entidad, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado y el RUT vigente, tal como fue requerido en el manual de condiciones.

Posteriormente, la propuesta fue rechazada bajo la causal (g) prevista para los casos en que el participante no realiza correctamente la subsanación, indicando como fundamento que la Corporación no remitió los estatutos ni la autorización de la Junta Directiva. Sobre este punto queremos manifestar respetuosamente que la Junta Directiva de la Corporación sí autorizó la participación de Zaragoza Digital Stereo en la Convocatoria Territorios al Aire 2026. En ningún momento existió falta de autorización institucional para presentar la propuesta.

La razón por la cual dichos documentos no fueron anexados obedeció a que la Corporación actuó conforme a las condiciones de participación de la convocatoria, entendiendo que, durante la etapa de inscripción, verificación de requisitos y evaluación de propuestas, aún no existía un contrato, convenio o acto jurídico mediante el cual el representante legal asumiera obligaciones contractuales o recibiera bienes en nombre de la Corporación, adicionalmente al momento de subsanar documentos solicitados solo nos solicitaron RUT y Certificado de existencia y representación legal del participante actualizado.

De acuerdo con nuestro Certificado de Existencia y Representación Legal, la autorización de la Junta Directiva resulta necesaria para la suscripción formal de contratos o convenios y para la recepción de bienes a nombre de la Corporación.

Sin embargo, esa situación jurídica aún no se había configurado dentro del proceso de la convocatoria, el cual se encontraba únicamente en la fase de verificación documental y posterior evaluación técnica de las propuestas. Por ello, la Corporación entendió de buena fe que la autorización formal escrita de la Junta Directiva y los estatutos no se constituían como documentos para habilitar la evaluación de la propuesta en esa etapa del procedimiento; de hecho, no aparecen en las condiciones de la convocatoria como documentos indispensables ni como no subsanables, razón por la cual no fueron allegados inicialmente.

Es importante destacar que la Corporación Zaragoza Digital Stereo ha demostrado su compromiso con los objetivos de esta convocatoria. En la vigencia anterior (2025) fuimos seleccionados como beneficiarios de Territorios al Aire y ejecutamos satisfactoriamente el proyecto adjudicado y NO se nos solicitaron dichos documentos por los cuales nos rechazan en este momento, lo que nos resulta incomprensible, teniendo en cuenta que las causales de rechazo de las convocatorias 2025 y 2026 son las mismas en la causal (g), lo que se puede verificar en las condiciones de participación de ambas convocatorias.

Precisamente esa experiencia de 2025, motivó la formulación de Afrorelatos del Nechí 2.0, concebido como una propuesta de continuidad para fortalecer la memoria, la identidad y el patrimonio sonoro de nuestra región, especialmente en el municipio de Zaragoza, Antioquia.

Consideramos que la decisión de rechazar la propuesta sin permitir su evaluación técnica impide valorar una iniciativa que cumple plenamente con los propósitos de la convocatoria y que fue presentada por una emisora comunitaria con trayectoria, experiencia comprobada y compromiso con el fortalecimiento de la radiocomunitaria en el territorio.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad revise y reconsidere la decisión adoptada según las condiciones de participación de la convocatoria y permita que la propuesta sea evaluada por el jurado, teniendo en cuenta que la Corporación actuó de buena fe, cumplió oportunamente con las subsanaciones requeridas según las condiciones de la convocatoria en cuanto a los documentos subsanables y no subsanables, contaba con la autorización institucional verificable para participar en la convocatoria y siempre ha mantenido la disposición de aportar cualquier documento adicional que la entidad considere necesario para las etapas posteriores del proceso. Nuestra solicitud tiene como único propósito que la propuesta sea evaluada en igualdad de condiciones frente a las demás iniciativas participantes, permitiendo que su calidad técnica y creativa sea valorada



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



conforme a los criterios establecidos por la convocatoria.

RESPUESTA ENTIDAD

Revisada la observación presentada, se confirma que, mediante el Informe Preliminar de Verificación, la entidad requirió expresamente a la Corporación para que aportara los estatutos de la organización y la autorización de la Junta Directiva, conforme a las particularidades de su representación legal, dejando expresamente en la columna Detalle de la observaciones que "Certificado de Existencia y Representación Legal NO CUMPLE con la fecha de expedición del documento.- Se le solicita al participante que aporte LOS ESTATUTOS de la organización y/o la AUTORIZACIÓN de la Junta Directiva de la organización si es el caso -NO APORTÓ el Registro Único Tributario - RUT con fecha de impresión del 2026" (Negrillas fuera de texto). Dichos documentos debían ser cargados dentro del término de subsanación previsto en el cronograma, el cual venció el 5 de junio de 2026 a las 17:00 horas, si bien el participante aportó el certificado de existencia y el RUT omitió la remisión de los Estatutos y/o la Autorización expresa de la Junta.

Ahora bien, es necesario resaltar que las Condiciones Definitivas de Participación publicadas por el Ministerio TIC sí contemplan expresamente la obligación de acreditar las facultades del representante legal cuando estas no se encuentren plenamente reflejadas en el certificado de existencia y representación legal. En efecto, el numeral 2.1, literal h), establece como recomendación para todos los participantes: "Constatar que el representante legal se encuentre debidamente facultado, conforme a los estatutos y autorizaciones internas vigentes, para suscribir los documentos exigidos por la convocatoria y para obligar a la emisora comunitaria por el valor del estímulo, cuando ello resulte necesario." (negrillas fuera de texto)

De igual manera, el numeral 2.4.1 de las Condiciones de Participación dispone que: "Luego, en el evento en que el representante legal tenga alguna limitación, deberá adjuntar copia del acta o documento en el que conste la autorización del órgano competente para participar en la convocatoria." Así mismo, el mismo numeral establece expresamente: "NOTA 3: En caso de que el documento de existencia y representación legal no contenga las facultades del representante legal, se deberán aportar los estatutos y autorizaciones internas vigentes para suscribir los documentos exigidos por la convocatoria y para obligar a la asociación por el valor del estímulo, cuando ello resulte necesario."

En consecuencia, no es correcto afirmar que dichos documentos no hacían parte de los requisitos previstos en las Condiciones de Participación. Por el contrario, correspondía al participante acreditar las facultades de su representante legal cuando el certificado respectivo no las contenía, razón por la cual dichos documentos fueron requeridos expresamente durante la etapa de subsanación.

Por lo anterior, al no acreditarse dentro del término previsto los documentos expresamente solicitados en el Informe Preliminar de Verificación, la propuesta incurrió en la causal de rechazo correspondiente. Esta decisión obedece a la aplicación objetiva de las reglas previamente definidas en la convocatoria y garantiza el respeto por los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva frente a la totalidad de los participantes.

Finalmente, no resulta jurídicamente procedente valorar documentos no aportados dentro del término de subsanación ni reabrir una etapa ya concluida del proceso, pues ello implicaría modificar las reglas de la convocatoria una vez vencidos los plazos establecidos y desconocería el principio de igualdad frente a los demás participantes que atendieron oportunamente los requerimientos efectuados por la entidad, por lo cual se mantiene la causal de rechazo de su propuesta.

NO. 5 NOMBRE: ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN CHARALÁ ESTÉREO

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"La Asociación de la Comunicación Comunitaria Charalá Estéreo, participante en la convocatoria Territorios al Aire del presente año, se permite solicitar amablemente la reconsideración de la decisión mediante la cual se informó que nuestra propuesta no continuó en el proceso por no haber realizado la subsanación requerida.

Respetuosamente manifestamos que no compartimos dicha decisión, ya que la subsanación fue realizada dentro de los tiempos establecidos y siguiendo las orientaciones brindadas por la persona encargada del proceso, Verónica Lemus.

Es importante señalar que el enlace dispuesto para realizar la subsanación presentó inconvenientes y no permitió completar el



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



procedimiento. Por esta razón, nos comunicamos con la funcionaria encargada, quien nos indicó el mecanismo que debíamos seguir para cumplir con el requerimiento, el cual fue atendido oportunamente. En consecuencia, solicitamos que nuestro caso sea revisado nuevamente, teniendo en cuenta las evidencias que anexamos, las cuales demuestran tanto las fallas presentadas en el enlace como el acompañamiento recibido y el cumplimiento de la subsanación dentro del plazo establecido. Agradecemos la atención prestada y confiamos en que nuestra solicitud sea valorada para permitir la continuidad de nuestra participación en la presente convocatoria.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al Informe de Evaluaciones de Propuestas Creativas y evaluaciones y Revisión Final de documentos de la convocatoria Territorios al Aire 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/ observaciones realizadas, nos permitimos responder

De acuerdo al informe entregado por el área de TI se estableció que el participante no accedió a la tarea de subsanación en la plataforma destinada para la convocatoria Territorios Al Aire. Con relación a las fotografías de pantalla aportados, estos corresponden a la inscripción de una propuesta y no al proceso de subsanación y el mismo se está realizando desde una cuenta de usuario distinta a la cuenta desde la cual realizaron la inscripción inicial de la propuesta a la convocatoria. Dentro del sistema no se evidencia que el usuario hubiera ingresado y verificado la tarea de subsanación solicitada por el Ministerio.

De acuerdo con esto, se entiende que el participante no realizó satisfactoriamente el proceso de subsanación y la propuesta fue rechazada.

NO. 6 NOMBRE: CONSEJO COMUNITARIO SAN AGUSTIN DE TERRÓN

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“Cordial saludo, El Consejo Comunitario de san Agustín de Terrón con NIT: 901121997-5, de la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes para manifestar una inconformidad relacionada con el informe de evaluación de nuestra propuesta creativa. En primera instancia queremos indicarles que somos una comunidad muy respetuosa, comprometida y trabajadora por el bienestar colectivo, por ese motivo hemos gestados diferentes acciones bajo los principios de coherencia, transparencia, honestidad, solidaridad, autenticidad, y principalmente integridad académica. Ahora bien, cuando revisamos el informe de evaluación emitido por ustedes nos encontramos con el siguiente hallazgo:

El jurado, María Ilse Andrade Soriano, nos da una puntuación de 10 puntos, en el criterio de Viabilidad y desarrollo de la propuesta. Esto nos parece un puntaje muy bajo conforme al contenido del documento que enviamos para participar en esta convocatoria. En el marco de la puntuación el jurado emite el siguiente concepto: “Aunque el proyecto sonoro resulta coherente y viable de realizar en los tiempos y con el presupuesto definido para esta convocatoria, la propuesta presenta grandes semejanzas en su formulación redacción, estructura narrativa y abordaje temático con la de otra emisora participante, en la misma categoría de esta convocatoria.

Esta alta similitud compromete su viabilidad por posibles conflictos de derechos de autor o por plagio, motivo por el cual motivo por el cual se llama la atención sobre la importancia de fortalecer la formulación de propuestas sonoras con las radios comunitarias”. (información obtenida del informe de evolución del consejo comunitario de san Agustín de Terrón). En este sentido, de manera formal y respetuosa necesitamos saber bajo qué criterio se señala ese juicio que, a nivel comunitario, nos parece muy preocupante, porque pone en duda; el trabajo que realizamos con tanto esfuerzo, búsqueda y participación colectiva.

Por lo tanto, nos gustaría que nos resolviera los siguientes interrogantes: ¿Cuál es la comunidad que tiene la semejanza con nosotros?

¿Cuál es la similitud del contenido que compromete la viabilidad de nuestra propuesta, ¿Quién plagio?, ¿Cuál es la esencia del impacto social de cada propuesta? ¿Cuál es la fecha de radicación de la propuesta, que es semejante con la de nuestra comunidad?, teniendo en cuenta que enviamos la documentación al principio de la convocatoria, específicamente el 11 de abril del 2026, tal como se muestra en la imagen. Con lo expuesto dejamos claro, que no estamos de acuerdo con la calificación y el concepto emitido, y como comunidad esperamos que se realice un proceso de verificación consciente, investigativo y basado en pruebas, para se haga



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



una calificación justa, que no genere daño y exclusiones. Reiteramos, somos una comunidad organizada, esforzada, valiente, resiliente y respetuosa que busca promover el desarrollo comunitario, fortalecer la paz, la sana convivencia, los valores humanos y el amor, a través de la construcción de propuestas sonoras con la radio comunitaria del territorio”

RESPUESTA ENTIDAD

Es preciso aclarar que la evaluación de las propuestas creativas fue realizada por un Equipo Técnico de Evaluación, integrado por expertos externos, quienes adelantaron el análisis de manera independiente, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el numeral 4.2.2 de las Condiciones Definitivas de Participación. Cada evaluador emitió de manera autónoma sus valoraciones técnicas y las observaciones correspondientes respecto de las propuestas sometidas a su consideración.

En relación con la observación consignada por la jurado mencionada respecto de la existencia de posibles semejanzas entre propuestas, es preciso aclarar que dichas manifestaciones corresponden exclusivamente a una apreciación emitida por esa evaluadora en ejercicio de la autonomía e independencia propias de su labor como integrante del Equipo Técnico de Evaluación.

En ese sentido, las expresiones contenidas en su concepto constituyen únicamente los fundamentos que dicha evaluadora tuvo en consideración para sustentar la calificación otorgada dentro del criterio "Viabilidad y desarrollo de la propuesta", y no corresponden a una conclusión institucional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni constituyen una determinación administrativa sobre la originalidad o titularidad de las propuestas presentadas.

La evaluación adelantada en el marco de la Convocatoria Territorios al Aire 2026 corresponde a un ejercicio de valoración técnica realizado por evaluadores independientes conforme a los criterios establecidos en las Condiciones de Participación, cuyas apreciaciones son de su exclusiva responsabilidad técnica y no representan una posición institucional ni manifestación alguna por Parte del Ministerio de las TIC.

Respecto de la solicitud encaminada a identificar la propuesta frente a la cual la evaluadora manifestó encontrar semejanzas, así como suministrar información sobre su contenido, fecha de radicación o identidad del participante, el Ministerio no accede a dicha solicitud, por cuanto dicha información corresponde a la documentación presentada por un tercero dentro del proceso de selección y su divulgación podría afectar los derechos e intereses legítimos de los demás participantes, además de desconocer los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia que rigen la convocatoria.

Finalmente, el Ministerio reconoce y valora el interés de las comunidades participantes por fortalecer la producción de contenidos sonoros en sus territorios y agradece el esfuerzo realizado para la formulación de las propuestas presentadas. No obstante, las decisiones adoptadas dentro del proceso de evaluación se fundamentan exclusivamente en la aplicación de los criterios previamente establecidos en las Condiciones de Participación y en el análisis técnico efectuado por el Equipo Técnico de Evaluación, garantizando un tratamiento igualitario para todos los participantes.

NO. 7 NOMBRE: ASOCIACIÓN ANGULAR PRO-DESARROLLO DEL EJE CAFETERO (PALESTINA – CALDAS)

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“Buenas noches, apreciada doctora Paula Alzate. Por medio del presente correo, le hago llegar la siguiente documentación de la propuesta de la Asociación Angular Comunitaria Pro-desarrollo del eje cafetero (palestina-caldas), NIT: 900008816-4. por la atención prestada mis más sinceros agradecimientos”.

RESPUESTA ENTIDAD

El 29 de mayo del 2026, fue publicado en el microsítio de la convocatoria el Informe Preliminar de revisión de documentos en donde al participante ASOCIACIÓN ANGULAR COMUNITARIA PRODESARROLLO DEL EJE CAFETERO PALESTINACALDAS con NIT: 900008816-4 y con radicado de inscripción N° 261047285 se le solicitaba lo siguiente: "Se le solicita al participante que aporte LOS ESTATUTOS de la organización y/o la AUTORIZACIÓN de la Junta Directiva de la organización si es el caso. NO APORTÓ la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal."

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026	
---	---	---

Según el cronograma que se encuentra en las Condiciones de Participación de la convocatoria Territorios al Aire 2026 publicado desde el 25 de marzo del 2026, indica que la fecha límite para corregir y cargar los documentos requeridos y solicitados por el equipo revisor, fue el pasado 5 DE JUNIO DEL 2026 HASTA LAS 17:00 HORAS y proceso que debía hacerse a través de la plataforma.

Adicionalmente, en el Informe de Evaluación de Propuestas Creativas y Revisión Final de documentos TAA 2026, publicado el pasado 14 de julio del 2026 indica que: el participante ASOCIACIÓN ANGULAR COMUNITARIA PRODESARROLLO DEL EJE CAFETERO PALESTINACALDAS con NIT: 900008816-4 se encuentra RECHAZADO por la siguiente causal: " (g). Cuando la emisora participante no realice las correcciones, aclaraciones, subsanaciones o no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación. El participante No subsanó de manera correcta. El participante NO envió los estatutos completos como se les requirió. En los apartes de los estatutos que envía el participante, indica que el representante legal necesita la aprobación de la Junta Directiva para suscribir contratos (literal c) y no envía la autorización de la Junta Directiva"

El documento que enviado se encuentra fuera del cronograma establecido para la correspondiente subsanación razón por la cual no puede ser tenido en cuenta dentro de la presente convocatoria y se mantiene el estado de rechazo de la propuesta por la casual antes mencionada.

NO. 8 NOMBRE: PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA -

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Saludo cordial de acuerdo con el correo recibido para dar a conocer los resultados de calificación de la Convocatoria Territorios al aire 2026 queremos solicitar por favor aclarar la calificación obtenida por parte de la jurado Sara Trejos quien manifiesta sus argumentos para dar una calificación de 35 puntos. A nuestro consideración no nos otorga la posibilidad de demostrar cómo se desarrollará el proyecto teniendo en cuenta que solamente nos limita; cuando lo que se envía en una muestra una prueba no el proyecto como tal el cual está por desarrollarse y empezar y teniendo en cuenta las calificaciones de los otros dos jurados las cuales fueron Andrés Mauricio Moreno 83 puntos y de Iván David García Muñoz 74 puntos respectivamente, no puede ser que baje tanto la puntuación para este proyecto desde el punto de vista de la Jurado antes nombrada. Siempre hemos manifestado la voluntad y el agradecimiento por estos proyectos que permiten que las radios u organizaciones tenga algunos recursos, pero resulta difícil poder acceder a los mismos, en espera de su respuesta muchas gracias.

RESPUESTA ENTIDAD

Al correo a través del cual se inscribieron a la convocatoria se les ha hecho llegar un correo de la plataforma dispuesta por el MINTIC con el PDF de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas hechas por los jurados. En la evaluación cualitativa, los jurados exponen sus argumentos para evaluar las propuestas.

NO. 9 NOMBRE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ORIENTE COMPROMISO

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Agradecemos la evaluación realizada a nuestra propuesta y las apreciaciones consignadas en el informe. En ejercicio de la posibilidad otorgada por la convocatoria, nos permitimos realizar la siguiente reflexión:

Agradecemos las observaciones realizadas por el jurado, las cuales asumimos como un aporte valioso para fortalecer la producción sonora de la propuesta La Brújula marca su territorio. Los elementos señalados, relacionados con el montaje, la construcción dramática, el ritmo narrativo, las estrategias de edición y la función expresiva de la música, serán profundizados y mejorados durante el proceso de realización de los capítulos. Al tratarse de una producción extramural, construida desde recorridos, encuentros y registros sonoros realizados directamente en el territorio, estos aspectos contribuirán a potenciar la narrativa que se teje a partir de las voces, los paisajes sonoros y las experiencias de las comunidades. Asimismo, valoramos el

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026	
proceso de acompañamiento y las asesorías contempladas por la convocatoria, ya que representan una oportunidad para fortalecer nuestras capacidades técnicas y creativas, enriquecer la propuesta sonora y consolidar una serie con una identidad narrativa aún más sólida. Agradecemos la atención prestada a estas observaciones y reiteramos nuestro reconocimiento por el proceso de evaluación adelantado"		
RESPUESTA ENTIDAD		
Gracias por recibir las observaciones del Equipo Evaluador como un ejercicio de aprendizaje y orientación para lo que será su proceso de ejecución de la propuesta creativa. Recuerden que el próximo 22 de julio del 2026, publicaremos la Resolución de Ganadores de la versión Territorios al Aire 2026.		
NO. 10 NOMBRE: ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA		
<u>OBSERVACIONES/PREGUNTAS</u>		
"muy comedidamente me dirijo a usted con el objeto de manifestar, que la organización comunal: asociación de juntas comunales del municipio de el paujil Caquetá; si envió la subsanación que se solicitó y en el tiempo indicado. la subsanación que debíamos realizar consistía en enviar los estatutos y un documento que certificara autorización de la presidenta para contratar. esos documentos se enviaron el día 4 de junio de 2026, a la dirección indicada; desconocemos los motivos por los cuales nos dicen que no realizamos subsanación. en nuestro municipio, tenemos un problema de conectividad exageradamente difícil. por favor, revisar nuevamente y considerar la posibilidad de que podamos enviar de manera inmediata los documentos que allí fueron enviados en la subsanación		
RESPUESTA ENTIDAD		
Agradecemos sus observaciones al Informe de Evaluaciones de Propuestas Creativas y evaluaciones y Revisión Final de documentos de la convocatoria Territorios al Aire 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/ observaciones realizadas, nos permitimos responder De acuerdo con el informe generado por el área de TI del Ministerio, el participante sí cargó la documentación en la plataforma de subsanación dentro de los tiempos establecidos, pero no dio clic en el botón Finalizar Tarea y por tal motivo la labor de subsanación no fue terminada por el usuario. En tal sentido, se entiende que el participante no realizó el proceso de subsanación de documentos solicitado por el Ministerio para continuar en el proceso de la convocatoria Territorios Al Aire.		
NO.11 NOMBRE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNA DE LOS FUNDADORES		
<u>OBSERVACIONES/PREGUNTAS</u>		
"En mi calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de los Fundadores, me permito presentar la siguiente aclaración respecto a la observación realizada en el informe preliminar de verificación. La ausencia de los estatutos dentro de la documentación allegada obedeció a un inconveniente presentado durante el proceso de cargue de		



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



los archivos en la plataforma. Al momento de adjuntar la documentación, el archivo correspondiente a los estatutos de la organización, compuesto por 39 páginas y con un tamaño de 46,7 MB, superaba la capacidad permitida para su carga, razón por la cual no fue posible incorporarlo al expediente como relaciono con la siguiente captura de pantalla.

En consecuencia, la persona encargada del cargue consolidó en un único archivo PDF únicamente el acto de reconocimiento de la Junta Directiva y la autorización correspondiente, quedando por fuera, de manera involuntaria, el documento de los estatutos. Por lo anterior, me permito remitir nuevamente los estatutos, con el fin de que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de revisión y evaluación de la documentación. Es importante precisar que la Junta de Acción Comunal sí cuenta con los estatutos vigentes, en los cuales se establecen las facultades del representante legal y las disposiciones relacionadas con la celebración de contratos, así como la autorización otorgada por la Junta Directiva cuando esta se requiere.

En ese sentido, de manera respetuosa solicitamos que los estatutos anexos vía correo sean recibidos y tenidos en cuenta para la respectiva revisión y verificación de los requisitos habilitantes, toda vez que la omisión obedeció exclusivamente a un error material en el cargue de la documentación y no a la inexistencia del documento. Reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional y aportar la información que sea necesaria para continuar con el proceso.

RESPUESTA ENTIDAD

El 29 de mayo del 2026, fue publicado en el micrositio de la convocatoria el Informe Preliminar de revisión de documentos en donde al participante JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS FUNDADORES con NIT: 813009110-2 y con radicado de inscripción N° 261047322 se le solicitaba lo siguiente: " Se le solicita al participante que aporte LOS ESTATUTOS de la organización y/o la AUTORIZACIÓN de la Junta si es el caso."

Según el cronograma que se encuentra en las Condiciones de Participación de la convocatoria Territorios al Aire 2026 publicado desde el 25 de marzo del 2026, indica que la fecha límite para corregir y cargar los documentos requeridos y solicitados por el equipo revisor, fue el pasado 5 DE JUNIO DEL 2026 HASTA LAS 17:00 HORAS y proceso que debía hacerse a través de la plataforma.

Adicionalmente, en el Informe de Evaluación de Propuestas Creativas y Revisión Final de documentos TAA 2026, publicado el pasado 14 de julio del 2026 indica qué: el participante JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS FUNDADORES con NIT: 813009110-2 se encuentra RECHAZADO por la siguiente causal: " (g). Cuando la emisora participante no realice las correcciones, aclaraciones, subsanaciones o no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación. El participante No subsanó de manera correcta. El participante No subsanó de manera correcta, NO ENVÍA ESTATUTOS NI AUTORIZACIÓN JUNTA DIRECTIVA, solo aporta el reconocimiento y resolución; en ninguno de dichos documentos se evidencia la cuantía autorizada al representante legal para suscribir contratos.

Es necesario aclarar que en la Condiciones de Participación en el numeral 4.1 FASES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS indica: "Una vez se publique el informe preliminar de verificación de los documentos por parte del MINTIC, los participantes podrán corregir la documentación exigida en el numeral 2.4 y podrán presentar aclaraciones, adiciones y correcciones en el plazo y las condiciones que establezca el MINTIC, de acuerdo con el requerimiento de la entidad. En ningún caso este plazo será superior al previsto en el cronograma dispuesto. Los participantes deben subsanar los documentos a través de la plataforma dispuesta por el MINTIC. NO se permite, ni se aceptará ningún documento durante el proceso de subsanación por correo electrónico. Únicamente serán tenidos en cuenta los documentos ajustados que se soliciten y que el participante cargue de manera correcta en la plataforma. La solicitud de participación será rechazada cuando la emisora comunitaria no haga las correcciones, adiciones, aclaraciones o subsanaciones dentro del plazo establecido en el cronograma o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación."

El documento que usted envía NO ES VÁLIDO ni está en los tiempos reglamentarios de la convocatoria para ser elegido cómo ganador en la convocatoria. Usted se encuentra rechazado.

NO. 12 NOMBRE: Fundación Rescate Cultural



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS Y REVISIÓN FINAL
DE DOCUMENTOS TERRITORIOS AL AIRE 2026**



OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“la Fundación aportó los estatutos mediante acta de Asamblea General Ordinaria No.29 donde contiene en el punto 9 del orden del día. La Junta directa se reunió el día 3 de junio de 2026, para considerar la autorización de la representante legal para este propósito, elaborando un acta que también fue adjuntada como Autorización junta directiva y el acta se titula: Reunión junta directiva, Acta No.34, junto con los estatutos. 2. No aportó la copia de la cedula del representante legal: Para la subsanación se aportó el documento de identidad de la representante legal, señora Lusbi Pimienta Sierra.

Manifiestamos nuestra preocupación en caso que los archivos no se hayan reflejado en la plataforma o no hayan cargado en su totalidad debido a las siguientes dificultades: Durante el período de esta convocatoria se han presentado complejas situaciones de orden público en el área de influencia del proyecto, especialmente los hechos ocurridos los días 29 de marzo, 19 de mayo de 2026 y los recientes combates, cuando se registraron enfrentamientos armados y ataques con drones entre grupos armados presentes en la región. Estos acontecimientos han generado graves afectaciones a la población civil, incluyendo impactos físicos, emocionales y psicológicos sobre las comunidades beneficiarias, quienes han debido enfrentar condiciones de riesgo que alteran su cotidianidad, limitan su movilidad y afectan su participación en procesos comunitarios y de desarrollo. La situación de inseguridad derivada de estos hechos obligó a suspender o reprogramar reuniones, actividades comunitarias, espacios de concertación y demás acciones contempladas dentro del proyecto, debido a la necesidad de salvaguardar la integridad y seguridad de los beneficiarios, líderes comunitarios, defensores de derechos humanos y del equipo ejecutor. De igual manera, las restricciones de movilidad y el temor generado en las comunidades redujeron significativamente la participación de los beneficiarios en las actividades programadas, afectando directamente el avance de la ejecución.

A lo anterior se suman las reiteradas interrupciones y fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa AFINIA, situación que ha afectado de manera recurrente a los municipios de la región. Estas fallas han ocasionado extensos períodos de incomunicación, debido a que la ausencia de energía eléctrica también implica la suspensión de los servicios de internet y telefonía móvil. Como consecuencia, se han presentado dificultades para realizar actividades con las comunidades y desarrollar múltiples procesos. Por lo anterior solicito muy respetuosamente revise la subsanación que realizó furec y se nos explique con precisión porque no cumplimos con la subsanación

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al Informe de Evaluaciones de Propuestas Creativas y evaluaciones y Revisión Final de documentos de la convocatoria Territorios al Aire 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/ observaciones realizadas, nos permitimos responder.

Una vez revisado el informe entregado por el área de TI del Ministerio se pudo establecer que el participante sí cargó a tiempo los documentos solicitados para la etapa de subsanación; sin embargo, no dio click al botón “Finalizar Tarea” y el proceso no se terminó.

En ese orden de ideas, se entiende que el participante no subsanó los documentos solicitados por el Ministerio y queda rechazado de la convocatoria Territorios Al Aire.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIONES Y REVISION DOCUMENTOS FINALES

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260722-110939-37a493-64119680

Creación: 2026-07-22 11:09:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-22 11:24:50



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

María Cecilia Londoño Salazar
52250100

mlondono@mintic.gov.co

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIONES Y REVISION DOCUMENTOS FINALES Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260722-110939-37a493-64119680 Creación: 2026-07-22 11:09:39 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-22 11:24:50			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2026-07-22 11:09:44 Lec.: 2026-07-22 11:24:19 Res.: 2026-07-22 11:24:25 IP Res.: 191.156.229.177 Canal: Email